



## LEY 20.285 TRANSPARENCIA

**ORD. N°** : 14.765

**ANT.:** Solicitudes N°s AB001W0011412 -  
AB001C0004430

**MAT.:** Solicitud de información Ley N° 20.285

**SANTIAGO, 11 DE JUNIO DE 2020**

**DE:** SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

**A:** [REDACTED]

Con fecha 14 y 27 de mayo de 2020, se han recibido respectivamente las solicitudes de acceso a la información:

- 1) **N° AB00W0011412**, en la que se expone lo siguiente:

*"En virtud de la Ley 20.285 quisiera ejercer el derecho de acceso a la siguiente información pública: a) Acceso a los anexos 2,4 y 5 presentados por la empresa Identity & Security Chile, adjudicada por Resolución Excenta N°56 de 07 de enero de 2019 en Licitación ID 623-3-LR-18. En particular, se requiere acceso al modulo opcional relativo al sistema PNR. b) Acceso a los registros, actas, o cualquier otro instrumento que de cuenta de las capacitaciones que se le exigió al proveedor realizar para la operación del sistema PNR. Si aun no se han realizado, conocer las fechas previstas y la unidad o funcionarios que la recibirán. c) Estado de ejecución del sistema API y PNR y espectro de aplicación con indicación si se utiliza solo para vuelos internacionales o también se incluyen los vuelos nacionales. Quisiera recibir toda esta información en formato electrónico a través de mi dirección de correo. Saludos,"*

- 2) **N° AB001C0004430**, la que ha sido derivada a través del Oficio N° 229/2020, de 22 de mayo de 2020, de la Junta de Aeronáutica Civil, documento que se acompaña a esta presentación, y en el cual se solicita, dentro del marco de nuestra competencia, dar respuesta respecto al estado de ejecución del denominado, sistema PNR en vuelos internacionales y nacionales.

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas,

1832 9698

expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Asimismo, y sobre los requerimientos formulados en la especie, le indicamos que a consecuencia de la licitación pública aprobada mediante la Resolución N° 521, de fecha 13 de julio del 2018, de la Subsecretaría del Interior, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 17 de agosto del 2018, se suscribió con la empresa adjudicataria, el correspondiente contrato de prestación de servicios para la habilitación del denominado "sistema de información anticipada de pasajeros". Tal contrato fue sancionado mediante el Decreto N° 77, de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 04 de abril de 2019, dando inicio en ese momento, al proceso de integración de las líneas aéreas con sus vuelos internacionales, lo cual se ha verificado con regularidad.

Igualmente, de conformidad al artículo 15° de la Ley de Transparencia, cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público en formatos electrónicos, tales como aquellos disponibles en Internet, se comunicará al solicitante, la fuente, el lugar y la forma en que se puede tener acceso a ella, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar.

En ese contexto, le sugerimos ingresar en [<https://www.mercadopublico.cl/Home/BusquedaLicitacion>], una vez allí, escribir en el campo de búsqueda, el ID: 623-3-LR18, desplegándose a continuación, los antecedentes de la licitación del denominado "sistema de información anticipada de pasajeros". En el acápite ver adjuntos podrá acceder a los actos administrativos individualizados en el párrafo anterior.

Por otro lado, y en cuanto a la información requerida en las letras a) y b) de la Solicitud N° **AB00W0011412**, de conformidad a lo informado por la División de Administración y Finanzas de esta Subsecretaría, y el CRSIT, Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Informática del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, no es posible acceder fundado en las consideraciones de hecho y de derecho que paso a exponer:

- a) Se configura la causal de reserva dispuesta en el artículo 21° numeral 3° de la precitada norma, esto es:

*"Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte la seguridad de la Nación, particularmente si se refiere a la defensa nacional o la mantención del orden público o la seguridad pública".*

- b) La hipótesis legal señalada, se configura debido a que, reportar públicamente la desagregación de información solicitada en esta parte de su requerimiento, constituye un riesgo para la Institución y, desde ahí, para el manejo y confidencialidad de un volumen de información compuesto, en algunos tramos, por datos sensibles y contenidos reservados de relevancia para la eficiente, segura y oportuna acción y funcionamiento de las distintas Instituciones Estatales en la concreción de sus objetivos específicos.
- c) De ese modo, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, reconoce el derecho de acceso a información inherente a las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, en este caso particular, no es posible acceder por las razones expuestas.
- d) Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, de 2011, del Consejo para la Transparencia, cumpro con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRESE** el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Sin otro particular, y teniendo presente la delegación señalada en la Resolución Exenta N° 1770, de 06 de mayo de 2020, de la Subsecretaría del Interior.

Saluda a Ud.,

*[Firma manuscrita]*  
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"  
**CRISTIAN GARCIA-HUIDOBRO CORREA**  
**JEFE DIVISIÓN JURÍDICA**



- DISTRIBUCIÓN:
- 1) [Redacted]
  - 2) Gabinete Subsecretario del Interior
  - 3) C/C a Junta de Aeronáutica Civil
  - 4) Oficina de Partes

**Detalle de Solicitud: AB001W0011412**

<b>Estado Solicitud</b>	Solicitud en Trámite	<b>Fecha Ingreso</b>	14/05/2020
-------------------------	----------------------	----------------------	------------

**Detalle Formulario**

<b>Tipo Solicitud</b>	Acceso a Información (Ley20285)	<b>Vía de Ingreso</b>	Web
-----------------------	---------------------------------	-----------------------	-----

**Materia****Temática****Programa****Estado** Solicitud en Trámite

**Detalle Solicitud** En virtud de la Ley 20.285 quisiera ejercer el derecho de acceso a la siguiente información pública: a) Acceso a los anexos 2,4 y 5 presentados por la empresa Identity & Security Chile, adjudicada por Resolución Excenta Nª56 de 07 de enero de 2019 en Licitación ID 623-3-LR-18. En particular, se requiere acceso al modulo opcional relativo al sistema PNR. b) Acceso a los registros, actas, o cualquier otro instrumento que de cuenta de las capacitaciones que se le exigió al proveedor realizar para la operación del sistema PNR. Si aun no se han realizado, conocer las fechas previstas y la unidad o funcionarios que la recibirán. c) Estado de ejecución del sistema API y PNR y espectro de aplicación con indicación si se utiliza solo para vuelos internacionales o también se incluyen los vuelos nacionales. Quisiera recibir toda esta información en formato electrónico a través de mi dirección de correo. Saludos,

**Observaciones**

**Usuario desea respuesta mediante:** Email

**Datos Solicitante**

**Detalle de Solicitud: AB001C0004430****Estado Solicitud** Ingresada**Fecha Ingreso** 27/05/2020[Detalle Formulario](#)**Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285)**Vía de Ingreso** Deriv.Externo (Carta)**Materia****Temática****Programa****Estado** Ingresada

**Detalle Solicitud** ¿En virtud de la Ley 20.285 quisiera ejercer el derecho de acceder a la siguiente información pública: a) actas de la Comisión Nacional de Facilitación de Transporte Aéreo Internacional en las que se aborde la implementación del Sistema API y/o el Sistema PNR en Chile. b) Especialmente, se requiere acceso al acta y todos los antecedentes que se tuvieron a la vista en la sesión de fecha 30 de julio de 2014. c) Estado de ejecución del sistema PNR en vuelos internacionales y nacionales. Quisiera recibir esta información en correo electrónico¿.

**Observaciones** OFICIO N° 229/20 DERIVADO DE JUNTA DE AERONAUTICA CIVIL **Usuario desea respuesta mediante:** Email[Datos Solicitante](#)